

INFORME: Señor Juez, se incorpora contestación de la demanda presentado por la señora Adriana Roselia Hoyos Aristizábal (PDF 55 contestación de la codemandada). Por último, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Pablo José Vásquez Pino, en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparecen inscripcassanciones disciplinarias, de conformidad con el certificado N° 2945797. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico no aparece registrado en el SIRNA. A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil-
Demandantes:	Martha Lucy Faerito Farekade y otros
Demandados:	Tax Individual S.A. y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2020-00176-00
Asunto:	Tiene por notificada por conducta concluyente y reconoce personería

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente se encuentra que la señora Adriana Roselia Hoyos Aristizábal aún no se ha notificado de la demanda, sin embargo, a través de apoderado, allegó contestación a la demanda mediante la cual se pronunció frente a los hechos, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito. Siendo, así se entiende notificada a la referida codemandada, por conducta concluyente el día que se notifique el presente auto por estados, según lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 del CGP en su inciso segundo.

Por tanto, procede el Despacho a reconocer personería jurídica al abogado Pablo José Vásquez Pino, con C.C. 15.348.601 y portador de la Tarjeta Profesional No 74041 del C. S de la J., para que represente los intereses de la señora Hoyos Aristizábal y se le advierte al mandatario, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico pvasquezp@une.net.co – dmariatogo@une.net.co.

De otro lado, conforme lo dispone el artículo 91 Ibídem, la codemandada dispone de los tres días siguientes legalmente establecidos a la notificación del presente auto por estados, para solicitar que se le suministre acceso al expediente digital, si a bien lo tiene, y vencidos éstos, comenzará a contabilizarse el término del traslado que fue especificado en el auto admisorio para ejercer los medios de defensa que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2c8fbae6053040c40aa7a1eab90b13eaf7abf90c93b4b7b36a15e3a42ea76**

Documento generado en 10/03/2023 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>